

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. 18 de octubre de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
EJECUTANTE:	JOSÉ RODRIGO MURIEL PATIÑO
EJECUTADA:	E.S.E. HOSPITAL “SAN JOSÉ” DE AGUADAS (CALDAS)
INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
RADICADO:	17 013 31 12 001 2020 00056 03
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/19624333

Entra a despacho este asunto, con el informe secretarial que **COLPENSIONES**, dio respuesta dentro de la oportunidad legal.

A fin de proseguir con el trámite que le incumbe a este conflicto, se hace previamente el control de legalidad que contempla el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 132 ibídem, sin que se amerite retrotraer lo actuado, y se encuentra integrado totalmente el contradictorio, por lo que se hace necesario seguir con la etapa procesal pertinente, tal como lo enuncia el numeral 2 del artículo 443 de la Obra General del Proceso, normativa aplicable por analogía en este asunto conforme a lo consignado en el artículo 145 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por tratarse de un conflicto de mínima cuantía, se convoca a las partes a la audiencia que regula el artículo 392 del Estatuto General del Proceso, para agotar las fases procesales que en lo pertinente regulan los artículos 273 y 373 de la misma codificación, la cual se llevará a cabo el **día 16 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m.** de manera virtual, con conectividad obligatoria tanto de las partes como de sus apoderados, y se les advertirá que su inasistencia será penalizada tal como lo prescribe dicha disposición.

La parte in fine del primer inciso del artículo 392, ordena el decreto de pruebas en el auto que fija fecha para la audiencia; por ende, se decretan las siguientes:

I. PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTAL: Serán valoradas en la debida oportunidad procesal los documentos anexos a la demanda.

II. PARTE EXCEPCIONANTE:

DOCUMENTAL Hasta donde la ley lo permita, se le dará mérito legal a los documentos adosados con la intercalación de las excepciones de fondo (Vr. archivo 030).

III. INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO POR ACTIVA:

DOCUMENTAL: Los documentos acompañados con la respuesta al gestor, se valorarán en su debida oportunidad procesal (Adjunto 046).

Se hace saber a las partes que deben conectarse al link que se inserta al inicio de este proveído al menos 30 minutos antes de la hora de la audiencia para solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar con la conectividad y no tener problemas al momento de dar inicio a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162165cbffcb52fcdf9500ecfd2fed47d90ef51824c3f2b76e4bcc34344bac5**
Documento generado en 18/10/2023 04:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>